

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY

Por el presente Convenio, la **Universidad Nacional de Pilar**, en adelante **UNP**, con domicilio en Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, representada por su Rector, el **Dr. Víctor Ríos Ojeda** y la **Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay**, en adelante **AMJP**, con domicilio en la Conquista N° 1.415 entre Capitán Gwynn y Avda. Carlos Antonio López, de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **Abog. Ángel R. Daniel Cohene** y la Secretaria General, **Abg. Victoria Carolina Noguera**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme con los términos y cláusulas siguientes:

Considerando:

Que los fines de la **Universidad Nacional de Pilar** son la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación, que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.

Que la **Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay** tiene los siguientes fines: la defensa de los derechos e intereses gremiales de sus asociados, la defensa y el fortalecimiento de la autarquía, autonomía e independencia del Poder Judicial, etc.

Que el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas instituciones mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos.

Sobre la base de los considerandos mencionados declaran:

Primero:

Esta declaración establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Dar marco legal a las actividades a ser emprendidas en forma conjunta por la Universidad Nacional de Pilar y la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay

- b. Cooperar para el desarrollo de investigaciones en las distintas áreas y la extensión universitaria, para la realización de proyectos que permitan el desarrollo de la población y las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- c. Promover la Capacitación de los Recursos Humanos de la región, mediante la realización de congresos, cursos, seminarios y todo evento que pueda ayudar el nivel de formación de los mismos.
- d. Coordinar las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos propuestos por la Fundación Investigare y que se enmarcan dentro de los fundamentos de creación de la Universidad Nacional de Pilar.
- e. Coordinar actividades administrativas que redunde en beneficios mutuos, mediante la óptima utilización de los recursos disponibles.

Segundo

Procedimientos para su ejecución

Para la ejecución de las actividades conjuntas, se establecen las siguientes condiciones:

- a. Cada institución designará a un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta y facilite el relacionamiento objeto de este convenio.
- b. Al concretarse la realización de cualquier actividad a ser realizada en forma conjunta, deberá ser respaldada mediante la firma de un convenio específico.
- c. Ambas instituciones estarán permanentemente informadas sobre la situación de los diferentes emprendimientos enmarcados mediante los representantes designados.
- d. Los emprendimientos de índole académicos serán supervisados y evaluados por la Universidad Nacional de Pilar.

- f. Para los hechos no contemplados en el presente convenio, a través del consenso,



Tercero

Vigencia, Duración y Modificación:

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, que podrá prolongarse por igual periodo, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación la decisión de no renovar.

La culminación anticipada se podrá realizar de la misma forma, pero no afectará la marcha ni la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes y serán anexados al mismo.

En fe de lo expuesto, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los veintiséis días del mes junio del año dos mil veinte y tres.

Por la Universidad Nacional de Pilar


Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector

Por la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay.


Abog. Ángel R. Daniel Cohene
Presidente


Abog. Victoria Carolina Noguera